

## **CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN**

A finales de la década de 1980, el carácter gradualmente más estricto de la reglamentación ambiental en los países industrializados se tradujo en un aumento extraordinario del costo de la eliminación de los desechos peligrosos que, a su vez, culminó en la exportación de desechos tóxicos de los países industrializados a Europa oriental y los países en desarrollo. Comenzó entonces el proceso de negociaciones de Basilea, ante la indignación pública causada por el descubrimiento de esa práctica.

En su decisión 14/30, de 17 de junio de 1987 (A/42/25, anexo I), el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) aprobó las Directrices y Principios de El Cairo para el manejo ambientalmente racional de desechos peligrosos, que habían sido aprobadas por un grupo de trabajo de expertos convocado por el Consejo en 1982, esto es, el Grupo de Trabajo *ad hoc* de expertos sobre gestión ambientalmente racional de desechos peligrosos. Además, el Consejo autorizó al Director Ejecutivo a convocar una reunión de un grupo de trabajo de expertos jurídicos y técnicos para preparar un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, tomando como base las Directrices de El Cairo y los trabajos pertinentes de los organismos nacionales, regionales e internacionales, y le pidió que, a principios de 1989, convocara una conferencia diplomática con el fin de aprobar y firmar ese convenio mundial. El Grupo de Trabajo *ad hoc* de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo”) celebró su reunión de organización en Budapest (Hungría), del 27 al 29 de octubre de 1987. El Grupo de Trabajo examinó los principios generales que se incorporarían al convenio y también el primer proyecto de convenio preparado por la Secretaría del PNUMA.

El 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General aprobó la resolución 42/183, en la que tomó nota de la decisión 14/30 del Consejo de Administración del PNUMA. Además, acogió con agrado la convocación, en Suiza, en 1989, de una conferencia diplomática y pidió al Secretario General que preparara un informe completo sobre la cuestión del tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

El Grupo de Trabajo celebró, en total, cinco períodos de sesiones entre febrero de 1988 y marzo de 1989. En el primer período de sesiones, celebrado del 1 al 5 de febrero de 1988 en Ginebra (Suiza), el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el primer proyecto revisado de convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos (UNEP/WG.182/2).

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/183 de la Asamblea General, el Secretario General presentó un informe preliminar al Consejo Económico y Social (E/1988/72, de 16 de mayo de 1988), sobre la base de la información recibida de los gobiernos y de las organizaciones internacionales en respuesta a una carta del Director Ejecutivo del PNUMA, de fecha 25 de enero de 1988. En su resolución 1988/70, de 28 de julio de 1988, el Consejo pidió al Secretario General que, al preparar su informe a la Asamblea General, otorgara especial atención a la evaluación cuantitativa y geográfica del tráfico ilegal y a la

clasificación de los tipos de productos y desechos tóxicos y peligrosos. Le pidió también que presentara conclusiones y recomendaciones sobre los diferentes mecanismos que pudieran idearse para vigilar y controlar el tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos. En su resolución 1988/71 de igual fecha, el Consejo pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los acontecimientos relacionados con el convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos.

Los períodos segundo y tercero del Grupo de Trabajo se celebraron, respectivamente, del 6 al 10 de junio de 1988 en Caracas (Venezuela) y del 7 al 16 de noviembre de 1988 en Ginebra (Suiza). En el tercer período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó el cuarto proyecto revisado de convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos (UNEP/WG.189/L.2/Rev.1) y aprobó un quinto proyecto revisado. El 20 de diciembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión, aprobó la resolución 43/212 en la que instó a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para detener y prevenir el tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos. Pidió también al Grupo de Trabajo que tuviera debidamente en cuenta las diversas opiniones expresadas en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea acerca de las respectivas responsabilidades en cuanto a la prevención del tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

En atención al desacuerdo persistente entre los países industrializados y en desarrollo respecto de diversas cuestiones, en enero de 1989 se reunió en Dakar (Senegal) una Conferencia Ministerial Africana con la mira de examinar las cuestiones controvertidas. Dicha conferencia, sin embargo, culminó en un franco desacuerdo entre los países africanos y europeos y, en la resolución CM/Res.1199 (XLIX), de febrero de 1989, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana instó a todos los países africanos a que llegaran a un acuerdo respecto de una posición común para “subsanan las deficiencias” contenidas en el proyecto de convenio y a que participaran plenamente en la próxima conferencia diplomática.

El Grupo de Trabajo celebró su cuarto período de sesiones en Luxemburgo, del 30 de enero al 3 de febrero de 1989, y su quinto y último período de sesiones en Basilea (Suiza), del 13 al 17 de marzo de 1989. Paralelamente a las reuniones del Grupo de Trabajo, el Director Ejecutivo del PNUMA celebró negociaciones oficiosas y desempeñó un papel importante en el éxito del proceso preparatorio. En su último período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó un proyecto final de convenio.

La Conferencia de Plenipotenciarios acerca del convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos se celebró en Basilea (Suiza), del 20 al 22 de marzo de 1989. Los 116 Estados participantes en la Conferencia aprobaron unánimemente, el 22 de marzo de 1989, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. El Convenio entró en vigor el 5 de mayo de 1992. El Acta Final de la Conferencia de Basilea fue suscrita por 105 Estados y la Comunidad Económica Europea (CEE).

En atención a la resolución 1988/71 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, y sobre la base de un informe titulado “Progresos realizados en el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos”, presentado por el Director Ejecutivo del PNUMA al Consejo de Administración (UNEP.GC.15/9/Add.7), el 19 de septiembre de 1989 el Secretario General presentó a la Asamblea General un informe sobre los acontecimientos relativos a un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos (A/44/479). La Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General en su decisión 44/454, de 22 de diciembre de 1989. En su resolución 44/226 de igual fecha, la Asamblea, tomando nota de la concertación del Convenio de Basilea, pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que, de conformidad con la resolución 3 aprobada por la Conferencia de Basilea, estableciera un Grupo de Trabajo *ad hoc* de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar elementos que pudieran incluirse en un protocolo sobre la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de los desechos peligrosos.

El Grupo de Trabajo *ad hoc* de expertos jurídicos y técnicos encargado de examinar y elaborar un proyecto de protocolo sobre la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación fue establecido en virtud de la decisión I/5 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, celebrada en Piriápolis (Uruguay) los días 3 y 4 de diciembre de 1992. Celebró 10 períodos de sesiones entre 1993 y 1999. La Conferencia de las Partes en el Convenio, en su quinta reunión, celebrada del 6 al 10 de diciembre de 1999 en Basilea, aprobó el Protocolo de Basilea sobre Responsabilidad e Indemnización por Daños Resultantes de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. En septiembre de 2010 el Protocolo aún no había entrado en vigor.

Otra cuestión examinada en el contexto de la Conferencia de las Partes fue la relativa a la adopción de una prohibición total o parcial de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos. Las negociaciones respecto de la cuestión culminaron en la aprobación de la Enmienda del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación el 22 de septiembre de 1995 por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. En septiembre de 2010 la Enmienda aún no había entrado en vigor.